



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la auxiliar de la justicia **Ab. María Gloria Pinto Rodríguez**, no se encuentra en las condiciones idóneas para aceptar su designación como curador ad-litem de la demandada **Mireya Amorocho Acevedo** realizada mediante auto del 13 de diciembre de 2021, por cuanto actualmente se encuentra por fuera del país¹; procede el Despacho a **RELEVARLA** y en su reemplazo se designa a:

CAMILO ANDRES GUERRA MAYORGA	GUERRAMAYORGA.94@GMAIL.COM	BUCARAMANGA (SANTANDER)
---------------------------------	----------------------------	----------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese el respectivo telegrama y tramítese por secretaria dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Enlaces de Visualización: [NoAcepta](#) [Prueba1](#) [Prueba2](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.20 del 01 de marzo de 2022.

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79497f32987e4b84282e30b0ebd3dadcbef3de4d23ce3f34ce9df64055a1ed35

Documento generado en 28/02/2022 02:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>